

RAD. 080013110008-2013-00-569-00
REF. EXONERACION CUOTA ALIMENTARIA
DTE. GILDARDO ANTONIO MESA SERNA,
DDO. MARIA FERNANDA MESA MARCHENA,
AUTO ADMITE

Señora Juez: A su despacho la presente solicitud de EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA, la cual fue presentada a continuación de proceso de Alimentos Menor. Se encuentra para su estudio. Sírvase Proveer.

Barranquilla, 1o de abril de 2024

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Primero (1o) de abril de dos mil veinticuatro (2024).-

Visto el anterior informe secretarial, por reunir los requisitos legales considera que hay lugar a admitir la solicitud de EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida por el señor GILDARDO ANTONIO MESA SERNA, contra La joven MARIA FERNANDA MESA MARCHENA.

De acuerdo con lo anterior, imprímasele el trámite previsto en el artículo 390, parágrafo 2o del C.G.P. En consecuencia, notifíquese el presente proveído a la parte contraria en forma personal, conforme lo prescriben los Art. 290 y s.s. del Código General del Proceso, o en la forma dispuesta en la Ley 2213 de 2022 artículo 8, y córrasele traslado de la solicitud y sus anexos para que la conteste dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación

Téngase al Dr. FRANKLIN JOSÉ HERNÁNDEZ THOMAS, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

Rmh

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5f535f62821577d90a04fbc38f0eeb6533634602dc925fa5741980db10f30ff**

Documento generado en 01/04/2024 06:14:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>